

G.D.O.C. N° 178/2026

Asunción, 06 de abril de 2026

SEÑOR
GERENTE GENERAL:

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 411/2024 Y SUS MODIFICACIONES POR ADENDAS BNF-P N° 001/2025 - BNF-P N° 002/2025 Y BNF-P 003/2026 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES. ID N° 445.243.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio al Señor Presidente y a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024 y sus modificaciones según Adenda BNF-P N° 001/2025 del 29 de octubre de 2025, Adenda BNF-P N° 002/2025 del 12 de noviembre de 2025 y Adenda BNF-P N° 003/2026 del 14 de enero del 2026, suscritos entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **BRITIMP SEGURIDAD S.A.**, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES”.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P N° 411/2024 surge como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 15/2024, para el “Servicio de Transporte de Caudales”, adjudicada a la firma BRITIMP SEGURIDAD S.A. en la modalidad de Contrato Abierto, por el término de 12 (doce) meses, conforme al siguiente detalle:

“LOTE 1 – ZONA ASUNCIÓN Y DPTO CENTRAL”	“LOTE 2 – ZONA SUR”
<u>Monto mínimo:</u> G. 7.500.000.000	<u>Monto mínimo:</u> G. 2.500.000.000
<u>Monto máximo:</u> G. 15.000.000.000	<u>Monto máximo:</u> G. 5.000.000.000
<u>Vigencia: hasta 01/noviembre/2025</u>	<u>Vigencia: hasta el 01/noviembre/2025</u>

Por Adenda BNF-P N° 001/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, se modifica la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 14 de noviembre de 2025**.

Por Adenda BNF-P N° 002/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, se modifica la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 16 de enero de 2026**.

Por Adenda BNF-P N° 003/2026 de fecha 14 de enero de 2026, se modifica la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 14 de abril de 2026**.

El correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026 de la Gerencia de Área de Operaciones Generales – Gerencia Departamental de Tesorería, por la cual solicita la ampliación de vigencia hasta el 31 de mayo de 2026 del Contrato Abierto BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, Adenda BNF-P N° 001/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, Adenda BNF-P N° 002/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y Adenda BNF-P N° 003/2026 de fecha 14 de enero de 2026, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO”, correspondiente al Lote 1 Zona Asunción y Dpto Central.

Considerando el saldo del contrato mencionado y el tiempo que conllevaría el nuevo llamado con el fin de evitar la interrupción del servicio, se propone una modificación del plazo conforme al marco legal vigente para extender el vencimiento de los contratos actualmente vigentes.

El COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS por correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, ha procedido con el análisis en relación a la solicitud de ADENDA y procedió a emitir el visto bueno correspondiente a fin de proceder con los trámites pertinentes de acuerdo a lo requerido por la Dependencia, en concordancia con la reglamentación vigente.

Según Planilla de ejecución de contrato remitida por la dependencia, se informa que a la fecha se registra en el Lote 1 - Zona Asunción y Dpto. Central el siguiente saldo de G. 3.666.767.725.- (guaraníes tres mil seiscientos sesenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco).



LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Artículo 67.- De la Modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 DE FECHA 17/11/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS":

Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Artículo 178. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

Artículo 181. Modificaciones contractuales.

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de los fórmulas de reajuste.



CONSIDERACIONES

El correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026 de la Gerencia de Área de Operaciones Generales – Gerencia Departamental de Tesorería, por la cual solicita la ampliación de vigencia hasta el 31 de mayo de 2026 del Contrato Abierto BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, Adenda BNF-P N° 001/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, Adenda BNF-P N° 002/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y Adenda BNF-P N° 003/2026 de fecha 14 de enero de 2026, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO”, correspondiente al Lote 1 Zona Asunción y Dpto Central.

Considerando el saldo del contrato mencionado y el tiempo que conllevaría el nuevo llamado con el fin de evitar la interrupción del servicio, se propone una modificación del plazo conforme al marco legal vigente para extender el vencimiento de los contratos actualmente vigentes.

DICTAMEN TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN CONTRATO ACTUAL

Contrato N°: BNF-P N° 411/2024

Objeto de la Modificación: Ajuste de Plazo

ANTECEDENTES

El Contrato Abierto BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, ADENDA BNF-P N° 001/2025 de fecha 1 de noviembre de 2025, ADENDA BNF-P N° 002/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y ADENDA BNF-P N° 003/2026 14 de enero del 2026, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO” correspondiente a los Lote 1 Zona Asunción y Dpto. Central con vigencia del Contrato al 14 de abril de 2026.

Al respecto, la ejecución del contrato plurianual mencionado, cuyo monto máximo asciende a G. 15.000.000.000 (guaraníes quince mil millones) para el Lote 1 Zona Asunción y Dpto. Central, a la fecha la ejecución de este se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	LOTE 1 - ZONA ASU
TOTAL CONTRATO (Monto Máximo)	15.000.000.000
EJECUTADO	- 11.333.232.275
SALDO AL 26/03/2026	3.666.767.725

Considerando el saldo del contrato mencionado y el tiempo que conllevaría el nuevo llamado con el fin de evitar la interrupción del servicio, se propone una modificación del plazo conforme al marco legal vigente para extender el vencimiento de los contratos actualmente vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL

La modificación se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, Artículos 177, 178 y 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que regula las modificaciones contractuales por necesidad institucional debidamente justificada, sin alterar el objeto esencial del contrato.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Tipo de modificación : Ajuste de Plazo.

Monto : NO

Tiempo requerido : 47 días (hasta el día 31 de mayo de 2026).

EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación resulta necesaria en virtud de que el plazo del contrato vigente es el 14 de abril de 2026 y el saldo del Contrato de Gs. 3.666.767.725, monto que permite continuar con la ejecución. Cabe destacar que, durante los últimos meses, se ha venido registrando un promedio mensual de ejecución que evidencia que los recursos disponibles resultan suficientes para cubrir una ampliación de fecha al 31 de mayo de 2026.

Adicionalmente, es importante señalar que el LOTE N° 1 - Zona Asunción y Dpto. Central del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN N° 39/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES” – ID N° 474.024 fue cancelado conforme a la Resolución N° 30 inserta en el Acta N° 77 de fecha 6 de noviembre de 2025 del Directorio del BNF. Esta situación genera la necesidad de extender el plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios mientras se realizan las gestiones relacionadas con la elaboración de las EETT para proceder con la contratación, mediante Licitación Pública Nacional.



La justificación se sustenta en la necesidad que el servicio de transporte de valores, es una prestación pública indispensable de gran impacto social debido al rol del BNF dentro de la política de inclusión financiera, sin la posibilidad de continuar con el proceso de ampliación de plazo no se podrá afrontar los servicios siguientes:

Abastecimiento diariamente desde el Centro de Distribución a Sucursales y Centros de Atención al Clientes que se encuentran distribuidas en los Lote 1 Zona Asunción y Dpto. Central. La demanda de valores se incrementa en fechas de pagos masivos de salarios, periodos críticos de urgencias, paros, huelgas, corte de rutas, manifestaciones, etc., debido a la impostergabilidad del servicio y la imposibilidad del BNF de cubrir dicha necesidad con flota propia.

El BNF realiza el suministro y asistencia técnica de cajeros automáticos, los cuales se encuentran ubicados en lugares muy distantes, con el consiguiente sobre costo, con cargo al BNF como un servicio social para el país.

Los servicios de transporte de caudales del BNF son considerados servicios imprescindibles de gran impacto social que no pueden ser discontinuados debido a que podría afectar la cadena de pagos. La obligación del BNF es arbitrar los mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la cadena de pagos del país (evitar corte), con lo cual se podrá garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios financieros a la ciudadanía.

Disponer con el saldo suficiente para el servicio para el cumplimiento de la prórroga con el fin de evitar la interrupción. Además, este margen de tiempo nos da la oportunidad en la culminación de la convocatoria para el siguiente contrato, optimizando recursos y decisiones estratégicas.

Las circunstancias que motivan la presente solicitud de modificación no pudieron ser previstas en el momento de la programación del llamado original, debido a factores ajenos al control de la institución.

En primer lugar, el proceso de elaboración de las especificaciones técnicas y del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha requerido un mayor tiempo del estimado inicialmente, dado que debía contemplar aspectos técnicos actualizados, vinculados a la operación de los Servicios de Transporte de Caudales.

Estos factores, ajenos a la voluntad del Banco, no podían haber sido razonablemente previstos en la fase de programación del llamado, lo que hace necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la continuidad de los servicios estratégicos que dependen de este contrato.

La presente solicitud de modificación no implica en ningún momento una transgresión a los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 de Contrataciones Públicas, puesto que se mantiene la observancia de la transparencia, publicidad, eficiencia, responsabilidad, igualdad, concurrencia, legalidad, economía, celeridad y buena fe en la gestión contractual. Asimismo, se respeta plenamente el principio de eficiencia administrativa, dado que la modificación propuesta persigue garantizar la continuidad de un servicio estratégico sin recurrir a procesos que podrían ocasionar demoras y costos adicionales para el Estado.

La modificación solicitada se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin introducir cambios que alteren la naturaleza o finalidad del contrato original. Se mantienen vigentes las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como en el contrato suscrito, garantizando que no se otorguen beneficios adicionales ni ventajas extraordinarias a la empresa contratista en comparación con lo inicialmente convenido. En tal sentido, la modificación no representa una alteración sustancial, sino una medida administrativa necesaria para cumplir con los objetivos previstos desde un inicio.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, considerando que la herramienta utilizada por el BNF para cubrir las necesidades de provisión y distribución de valores destinados a pagos de salarios, préstamos, operaciones en cuenta, etc., es primordial contar con el servicio de transporte de caudales y suministro de cajeros automáticos, lo cual sin logística adecuada y oportuna se apelaría el cumplimiento de los objetivos institucionales, que podrían desembocar en un conflicto social y un riesgo reputacional de imprevisibles consecuencias, se concluye que la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024 en cuanto al plazo es justificada, legalmente viable y necesaria para asegurar la operatividad institucional.

Se recomienda elevar la presente propuesta al Comité de Suministros Públicos, conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 2264/2024, para su evaluación y aprobación.

El COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS por correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026, ha procedido con el análisis en relación a la solicitud de ADENDA y procedió a emitir el visto bueno correspondiente a fin de proceder con los trámites pertinentes de acuerdo a lo requerido por la Dependencia, en concordancia con la reglamentación vigente.

A través del correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, la firma BRITIMP SEGURIDAD S.A. comunica su conformidad para la ampliación del contrato.

El Informe emitido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al proyecto de modificación remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales.

A la fecha de esta operación, tras la consulta en el "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no se observan registros de la firma BRITIMP SEGURIDAD S.A. en el "Registro de Inhabilitados y/o Amonestados" de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y considerando la solicitud expuesta según correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026 de la Gerencia de Área de Operaciones Generales – Gerencia Departamental de Tesorería, que cuenta con el visto bueno del COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, elevamos a consideración la propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024 y sus modificaciones según Adenda BNF-P N° 001/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, Adenda BNF-P N° 002/2025 del 12 de noviembre de 2025 y Adenda BNF-P 003/2026 de fecha 14 de enero de 2026, suscritos con la firma BRITIMP SEGURIDAD S.A., para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – LOTE 1 ZONA ASUNCION Y DPTO CENTRAL**", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia, hasta el 31 de mayo de 2026, en base al Proyecto de modificación que se adjunta con el correspondiente Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente, señalamos que la Ley N° 7021/2022 en el 1er. párrafo del Artículo 67º, establece que: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad"*.


Atentamente.

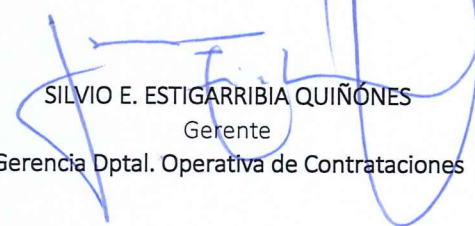
GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías


TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías




MARIA CRISTINA MERCADO ROMAN
Jefa de División
Div. Programación, Ejecución y Control


SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones